



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2016-00100-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por CISA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por medio de apoderado judicial contra VALENTIN VILLARREAL SEGOVIA.

AUTO

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso de la referencia y que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado, desglose del pagaré y carta de instrucciones.

Así mismo, menciona que el artículo 239 de la Ley 1450 de 2011, exceptúa el cobro del Arancel Judicial, que trata la Ley 1394 de 2010 a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por lo que solicita a esta agencia judicial, no se liquide ni se cobre.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se observa que es procedente la solicitud, en consecuencia, se accede a ello, ya que, la parte actora manifiesta el pago total de la obligación por parte del señor VALENTIN VILLARREAL SEGOVIA, por lo tanto, se procederá a ordenar la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por CISA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por medio de apoderado judicial contra VALENTIN VILLARREAL SEGOVIA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.